



SECRETARÍA: Se informa que obra memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 9 de febrero de 2024, por medio del cual aportan liquidación del crédito visible en anexo 24 del expediente digital, la cual corrió el término de traslado, finalizado el viernes, 16 de febrero de 2024, consagrado en el artículo 110 del C.G. del P. obrante en anexo 25. Una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, no existen depósitos judiciales a favor del proceso. Para proveer. **22 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 742

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: MARIA ISABEL VALENCIA BRAVO
Rad. No.: 761114003003-2023-00241-00

ASUNTO:

En atención al informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Realizada la revisión de la liquidación obrante en anexo 24 del expediente digital, encuentra el Juzgado que se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que se encuentra fenecido el término de traslado sin que se hayan pronunciado sobre la misma, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

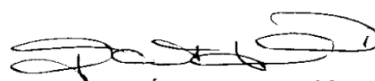
En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. <u>034</u> .
El anterior auto se notifica hoy
<u>1 de abril de 2024</u> a las <u>8:00 A.M.</u>

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria